



## MEMORANDUN

**DE: Tribunal Contravencional Municipal**

**Dr. Germani Ricardo A. - Juez**

**A: Secretaría de Modernización y Calidad de gestión**

**González Ana Laura**

En respuesta al Memorandum N° 848-418/2018, recepcionado en fecha 02/10/2018, este Tribunal Contravencional Municipal remite la presente a la Secretaria de Modernización y Calidad de gestión, en plazo vigente en los términos de la ley 27275, con las siguientes consideraciones.

Previo a realizar el informe solicitado, déjese debida constancia que los contenidos de los artículos 13 último párrafo y 15 párrafo tercero del Decreto 585/06 no han sido incluidos para su debida notificación, conjuntamente con el resto de la legislación invocada.

En punto al contenido de la consulta propiamente dicha corresponde destacar que el carácter escueto e impreciso de la misma dificulta una respuesta útil toda vez que en esta sede se aplican multas en términos de sanción y/o pena en las siguientes competencias, a saber: a) Tránsito, b) Código Alimentario Argentino, c) Ordenanzas varias sobre la preservación de la salubridad pública (Ley provincial 5965 – derrame de aguas servidas, Ley 11459 – radicación de empresas), d) Infracciones a la ley 24.240 – Ley Defensa del Consumidor, e) Infracciones a los Código de Planeamiento Urbano y Código de Edificación, con sus respectivas regulaciones, e) Tránsito provincial por sistema de radares, f) Ordenanzas varias sobre desmalezados, poda, ocupación de espacios públicos, habilitaciones comerciales, g) Infracciones a la normativa que regula condiciones para la seguridad de locales nocturnos (Ordenanza N° 10480), h) Infracciones por ruidos molestos (Ordenanza N° 13032), etc.

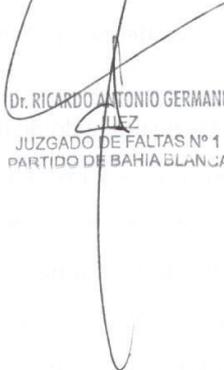
Sin embargo, y pese a no contar con un elemento tan insoslayable como es el de saber a que clase de multas se refiere, y en términos de sanción por incumplimientos a cual de las normas enumeradas supra, es que elijo a los efectos de dar cumplimiento con la solicitud cursada informar valores aplicados en el segmento de tiempo requerido a algunas multas por competencia en forma aleatoria, entendiendo que ello proporciona al

contribuyente una visión global de la especie de su interés.

INFRACCION	MARZO - 2018	JUNIO - 2018	AGOSTO - 2018
ESTACIONAR EN ZONA PROHIBIDA	\$8.670,00	\$9.000,00	\$9.450,00
CIRCULAR CON ALCOHOLEMIA POSITIVA	\$11.560,00	\$12.000,00	\$12.600,00
CIRCULAR HACIENDO USO DE TELEFONIA CELULAR	\$8.670,00	\$9.000,00	\$9.450,00
FALTA DE DESMALEZADO TERRENO	\$8.738,67	\$8.738,67	\$8.738,67
GENERAR RUIDOS MOLESTOS	\$3.204,00	\$6.181,74	\$7.093,00
FALTA DE HIGIENE LOCAL COMERCIAL	\$2.000,00	\$3.000,00	\$3.000,00
PUBLICIDAD ENGAÑOSA (LEY DEF. DEL CONSUMIDOR)	\$5.000,00	\$5.000,00	\$5.000,00

Sin más, lo saludo atentamente.



  
Dr. RICARDO ANTONIO GERMANI  
JUEZ  
JUZGADO DE FALTAS N° 1  
PARTIDO DE BAHIA BLANCA